

SALLIQUELO, 30 DE DICIEMBRE DE 2.003.

CONSIDERANDO:

Que es importante señalar los caminos rurales del Distrito,  
Que sería de utilidad tanto para los que transitan los mismos como así también  
para una mejor ubicación en los casos de emergencia,  
Que el Departamento Ejecutivo informa a fs. 6 la viabilidad del mismo y el bajo  
costo económico para su implementación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE  
PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA  
LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción y colocación de los carteles necesarios y suficientes sobre los caminos rurales municipales del Distrito, dando prioridad a los caminos denominados troncales.-----

ARTICULO 2º.- En las curvas deberá colocarse un cartel indicando el sentido de las mismas y cada diez mil metros un cartel indicando la distancia al centro poblado mas próximo.-----

ARTICULO 3º.- Los fondos necesarios para implementar la presente Ordenanza serán obtenidos de la cuenta denominada conservación de caminos.-----

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo solicitará a la Administración General de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires se proceda a señalar los caminos rurales provinciales del Distrito.-----

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1092/03.-**

  
GLADYS N. HERNANDEZ  
-SECRETARIA-

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SALLIQUELO  
DEPT. B.A.

  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-